ADENDA No. 04			
MODIFICACIÓN CONDICIONES	**X**	**MODIFICACIÓN CRONOGRAMA**	

Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Modalidad	CONVOCATORIA PÚBLICA
No. proceso	CVP 002-2025

La Gerente de la Empresa de la Empresa Social del Estado Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y especialmente las contenidas en el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación", y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 Manual de Contratación, se permite modificar el Término de Condiciones, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de lo consagrado en los artículos 8 y 9 del Manual de Contratación, el gerente será el competente para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que para celebrar los contratos en la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO y, por ende, está facultado para suscribir adendas en los procesos contractuales.

2. Que el 8 de agosto de 2025 se publicó a través de la plataforma SECOP II, Convocatoria CVP 002-2025, la cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

3. Que la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO otorgó como plazo para la presentación de observaciones al Término de Condiciones hasta el día doce (12) de agosto del 2025 hasta las 18:00 horas.

4. Que, dentro del término previsto, el interesado **ALAN FRANCIS MOSQUERA GARCIA** allegó su observación al Término de Condiciones del Proceso de Convocatoria Pública No. CVP-002-2025, el día 12 de agosto de 2025, cumpliendo así con los requisitos temporales dispuestos en el cronograma del proceso.

5. Que corolario a lo anterior, el día 14 de agosto de 2025 se publicó escrito de respuesta a las observaciones presentadas por el interesado, y en consecuencia se expidió ADENDA No.03 de la misma fecha, modificando el Termino de Condiciones.

6. Que no obstante, por un error involuntario, la Entidad por errores de digitación dio respuesta incompleta a la observación No. 01 presentada por el interesado **ALAN FRANCIS**, omitiendo hacer mención específicamente a lo siguiente:

"Dos (02) de los contratos de la experiencia especifica deben superar de manera individual el 60% del valor del presupuesto oficial del proceso de convocatoria.

Observación:

Solicitan que los contratos sean de la experiencia específica, creemos que hay un error de digitación y se quieran referir a los contratos de la experiencia general, se solicita aclarar, y ***además se solicita que este requisito se cambie por "la sumatoria de los contratos aportados en la experiencia general sean mayor o igual al valor del presupuesto oficial de la convocatoria". (Negrilla fuera de texto).***

7. Que por consiguiente, al avizorarse un vicio de carácter no sustancial, por error de digitación en la respuesta formal y completa a la observación No.01, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la entidad con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las etapas del procedimiento y la efectividad de los principios de publicidad, planeación, eficacia y participación, expidió Resolución No.171 del 22 de agosto de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. CVP 002-2025",*** la cual a su vez modificó el cronograma del presente proceso de selección, dejando como fecha del 25 de agosto de 2025 para la **Respuesta a las observaciones al Términos de condiciones.**

8. Que conforme al artículo 51 de la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, la entidad puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

9. Que dentro del término, se allegó observación por parte de **ALAN FRANCIS MOSQUERA GARCIA** solicitando lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 01:

> **Observación:**
>
> Solicitan que los contratos sean de la experiencia especifica, creemos que hay un error de digitación y se quieran referir a los contratos de la e xperiencia general, se solicita aclarar, y además se solicita que este requisito se cambie por "la sumatoria de los contratos aportados en la exp eriencia general sean mayor o igual al valor del presupuesto oficial de la convocatoria", esto permitiria ampliar la posibilidad de participación d e más oferentes, y no estaria limitando a que con solo 2 contratos se supere un valor minimo.

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que resulta posible acceder a esta, como quiera que al encontrarnos frente a un requisito habilitante que prevé la exigencia de que de los cinco (05) contratos que se aporten para acreditar la experiencia general, dos (02) deben superar de forma individual el 60% del valor del presupuesto oficial, resulta limitante a la concurrencia de oferentes teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, y es menester garantizar la pluralidad de oferentes como condición necesaria para escoger la oferta más favorable a los intereses de esta entidad.

Así las cosas, se efectuará el ajuste correspondiente en el Término de Condiciones, aclarando que esta modificación favorece la participación de oferentes ya que amplía la participación en el proceso de selección, y con el propósito de garantizar pluralidad de oferentes se **ACOGE** la observación y se modificará el numeral **4.2. REQUISITOS TÉCNICOS, literal B, EXPERIENCIA EXIGIDA** del Término de Condiciones.

Que en atención, a la observación ACOGIDA por la E.S.E. se procede a MODIFICAR el Término de Condiciones en los siguientes aspectos:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el numeral **4.2. REQUISITOS TÉCNICOS, literal B, EXPERIENCIA EXIGIDA**, lo correspondiente a la Experiencia Especifica, por lo tanto, este quedará definido de la siguiente manera:

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS

(...)

***B. EXPERIENCIA EXIGIDA** (...)*

- ***EXPERIENCIA ESPECIFICA***

 - *Tres (03) de los contratos de interventoría de la experiencia general aportados debieron ser ejecutados en centros de salud o puestos de salud ubicados en zona rural.*
 - *La sumatoria de los contratos que acrediten la **experiencia general** deben ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de convocatoria.*
 - ***Mínimo un (01) de los contratos** aportados en la experiencia general deben tener la ejecución de interventoría de manera simultánea de tres (03) o más infraestructuras de salud como hospitales, puestos de salud o centros de salud.*

SEGUNDO: Las demás condiciones que no sean modificadas mediante el presente documento se mantendrán en su integralidad.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.

MARIA PAULA RUIZ TRIANA
Gerente

Detalle	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Cindy Johanna Marín Chaves	Abogada Contratista	
Revisó:	Pilar Victoria Sanza Llanos	Profesional Universitario Contratación	
Aprobó:	María Eugenia López Camacho	Subgerente Administrativa y Financiera	